

21501 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2000, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo que disponen los artículos 10.2 y 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este Rectorado, una vez homologada por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 12 de julio de 2000, ha resuelto ordenar la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho de esta Universidad, consistente en incluir en optativas la asignatura de 4,5 créditos Justicia Constitucional.

Barcelona, 6 de septiembre de 2000.—El Rector, Gabriel Ferraté i Pascual.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

OBERTA DE CATALUNYA

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

página 4 Anexo 2-C

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas (1) 32 • por ciclo - curso	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
Denominación (2)	Créditos anuales			Breve descripción del contenido		
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos			
Inteligencia artificial y derecho	4,5	3	1,5	Uso de las nuevas tecnologías en los procesos de producción, decisión y aplicación del Derecho.	Negociación	Filosofía del derecho.
Propiedad industrial	4,5	3	1,5	Técnicas y estrategias de negociación	Derecho civil, derecho mercantil.	
Derecho de la competencia	4,5	3	1,5	Patentes, marcas y signos distintivos	Derecho civil, derecho mercantil.	
Derecho hipotecario	4,5	3	1,5	Régimen jurídico y económico de la libertad de mercado.	Derecho mercantil	
Justicia constitucional	4,5	3	1,5	Derecho inmobiliario registral.	Derecho civil.	
				Procedimientos a través de los cuales el Tribunal Constitucional ejerce su jurisdicción.	Derecho constitucional	

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.